GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10 – 12.01 - 1470 - 2026030942

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2026

Doctora
LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaría de Salud Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

Respuesta a oficio 1.220.02-2026030942 recibido en este despacho el 28 de agosto de 2026, referente a solicitud de concepto jurídico.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al Convenio interadministrativo que se pretende suscribir entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNCIPIO DE EL CAIRO, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto 1435 de septiembre de 2025.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 85101705 SALUD: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SANTA CALITA EL CAIRO"
1.2. Análisis del sector	Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector en los siguientes términos "De conformidad con la última versión del análisis del sector radicado por la Secretaria Departamental de Salud, bajo la modalidad de Contratación Directa - Convenio Interadministrativo, esta conserva en su estructura lo exigido por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se le puede dar continuidad al proceso. (...) **Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante; ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto y las proyecciones necesarias para establecer los valores unitarios y cantidades, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.**"
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos en relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD: certificado de

	disponibilidad presupuestal Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026, apropiados en el rubro presupuestal 12310901/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/15/5502080000: IMP CONS CER, SIF, REFA...RENT CED SF/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ASEGURAMIENTO . Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO QUE NÓ CORRESPONDE A CONTROL DE OFERTA ESPECIAL/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-2026-CDP-141 rubro presupuestal 2.4.5.01.03.48150 OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO"_
4. Valor estimado y forma de pago	El valor del presente convenio asciende a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($12.775.721) de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO.

	La Gobernación del Valle del Cauca participará con DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000) La E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA participará con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($275,721), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-2026-CDP-141 rubro presupuestal 2.4.5.01.03.48150 OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DESEMBOLSO: • El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, realizará un único desembolso, la suma DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12,500,000) previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL al presupuesto del ente ejecutor, y • Por su parte el E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA aportará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($275,721)
5. Plazo	El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

6. Supervisión o interventoría	La supervisión del convenio estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del convenio, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a al Hospital de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del Convenio. e) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONVENIDO en relación con el convenio debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del convenido. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

7. Garantías	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un contrato interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que tanto el objeto como las obligaciones pactadas en el convenio son cumplibles respecto al bien que se piensa adquirir con la presente contratación.
8. Resolución de Justificación de la Contratación.	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	Ley 489 de 1998, artículo 95 Ley 80 de 1993. Ley 1150, artículo 2 numeral 4 literal C Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 Resolución 4445 de 1996 de Diseño Hospitalario Resolución 3100 de 2019, habilitación de espacios hospitalarios. Decreto 4725 de 2005: por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. Resolución 485 de 2025 articulo 6.1.2 Por la cual se establecen los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las

	entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud, y se dictan otras disposiciones Resolución 1211 de 2025, la cual modifica la normativa sobre proyectos de infraestructura en salud, incorporando el concepto de capacidad instalada y estableciendo requisitos para contratos llave en mano a precio global fijo.
DOCUMENTOS LEGALES ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO	
Documento de creación, constitución o Estatutos.	Se aporta acuerdo No.001 del 3 de junio de 1994. Mediante el cual se crea el Hospital local Santa Catalina de el Cairo como una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden municipal-.
RUT	891900887-0
Nombramiento Representante legal	-Se aporta Decreto No. 079 de marzo 27 de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN EL CARGO DE GERENTE DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE ORDEN LOCAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DENOMIANDA HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO – VALLE" - Acta de posesión 030 del 27 de marzo de 2024 - Acuerdo 08 de 2024 por medio del cual se ajusta el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA de EL CAIRO VALLE.

V

Cedula de ciudadanía del Representante legal	31.578.496 DE CALI
Libreta militar del Representante legal.	N/A
Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 4 de agosto de 2026 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 4 de agosto de 2026 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 4 de agosto de 2026, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 4 de agosto de 2026 donde consta que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 4 de agosto de 2026, donde consta que no registra Inhabilidad
Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 24 de junio de 2026. NO se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024 y el decreto 1435 de 2025, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen

la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la secretaria de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, así como el cumplimento de las condiciones técnicas de adquisición de los equipos biomédicos comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la secretaria de Salud Departamental, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación
Departamento Administrativo de Jurídica

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder del Programa
Proyectó: Aida Cadena R. – Profesional Universitario
Análisis del Sector: - Arnold Lozada- Contratista Análisis del Sector

